



**DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de junio de dos mil diecinueve, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras en funciones, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto relativo al “CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)”, por un importe de **3.684.450,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **14.02.00.432A.65000**, número de proyecto de gasto **44256** y documento de retención de crédito **38589/2019**, que se financiará, con cargo al préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), y con la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>
2019	659.322,63
2020	3.025.127,37
	<b>3.684.450,00</b>

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**



**INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE  
AUTORIZACIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO  
RELATIVO A “CONTRATO MIXTO DE OBRAS:  
REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS  
OBRAS PARA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE  
SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA  
CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)”.**

- 1.- PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME JURÍDICO.
- 3.- DOCUMENTOS CONTABLES R Y A
- 4.- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
- 5.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- 6.- INFORME INTERÉS PÚBLICO DOCUMENTO BASES TÉCNICAS



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto expediente para la contratación del CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011), cuyo importe de licitación (IVA incluido) asciende a **4.750.000,00** euros, que se va adjudicar por el sistema de procedimiento abierto varios criterios, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145, 156 a 158 y 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Visto Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 91 de 21/04/2018), en virtud del cual la Consejería de Presidencia y Fomento ha sido separada en dos, por un lado la Consejería de Presidencia y por otro la Consejería de Fomento e Infraestructuras. No obstante, ambas Consejerías continúan encuadradas dentro de la Sección 11 del presupuesto de gasto por Secciones establecido en la Ley 7/2017 de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018

Visto que para el inicio de este expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se procedió a efectuar, por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, retención de crédito, como anticipado de gasto, por el citado importe de licitación y con una distribución inicial de anualidades de 4.750.000,00 euros para el ejercicio 2019, con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.432A.65000 y proyecto de gasto 44256 (RC 051562/2018).

Visto que con fecha 21 de noviembre de 2018, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el artº. 35 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizó la celebración de este contrato.

Al tratarse de un contrato mixto, que incluye redacción de proyecto y ejecución de obra, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su apartado 4 establece que no se procederá a la



fiscalización del gasto, a su aprobación, así como a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

Visto que la retención del crédito de este expediente se realizó con cargo a la partida presupuestaria 110500.432A.65000, programa de gasto que correspondía al Servicio 05, D. G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, encuadrado como tal en la Sección 11, Consejería de Fomento e Infraestructuras y que la misma en el Presupuesto de Gasto por Secciones establecido en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, ha pasado a ser la Sección 14, y el Centro Directivo donde está encuadrado dicho programa presupuestario ha pasado a ser el Servicio 02

Vista Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 13/03/2019, por la que se aprobó una nueva retención del crédito, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.65000 y proyecto de gasto 44256, con la siguiente distribución de anualidades: 2.850.000,00 euros al ejercicio 2019 y 1.900.000,00 euros al 2020 (RC 018192/2019), para adaptarla a la situación del expediente en dicho momento.

Conforme a lo anterior, una vez transcurrido el período de licitación del contrato, al que se han presentado un total de 6 ofertas, y vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fechas 08/01/2019, 10/01/2019, 08/04/2019, 15/04/2019, 14/05/2019, así como la de fecha 23/05/2019, por la que dicha Mesa propone al Consejero de Fomento e Infraestructuras, por ser el Órgano de Contratación competente para la adjudicación de este contrato, adjudicar dicho contrato a favor de la **Unión Temporal de Empresas MARCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE S.A., IBARRA LORCA S.L., Y ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS S.A.**, en la cantidad de 3.045.000,00 € (IVA excluido), con un IVA del 21%, cuyo importe asciende a 639.450,00 €, lo que supone un importe total de 3.684.450,00 €, por ser la mejor oferta de este procedimiento: haber obtenido la mayor puntuación total, previa autorización del gasto por el Consejo de Gobierno y previa fiscalización por la Intervención General de esta Comunidad Autónoma.

Vista Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de fecha 03/06/2019, por la que se aprueba una nueva retención del crédito, con cargo a la partida presupuestaria 14.02.00.432A.65000 y proyecto de gasto 44256, con la siguiente distribución de anualidades: 850.000,00 euros al ejercicio 2019 y 3.900.000,00 euros al 2020 (RC 38589/2019), para adaptarla a la situación actual de este expediente de contratación.



Visto que estas obras están financiadas con el préstamo suscrito por la CARM con el Banco Europeo de Inversiones para la reconstrucción de Lorca tras el terremoto sufrido en 2011 (100%), y que el citado Banco ha aprobado un calendario que regula el plazo máximo para la ejecución de las obras incluidas en dicho préstamo, así como el plazo para la justificación de las mismas. Visto que en el caso del contrato relativo al Barrio de San Antonio, estos plazos son actualmente, hasta abril de 2020, para la ejecución y hasta diciembre de 2020, para la justificación, y que este contrato tiene un plazo de ejecución de 10 meses, más el tiempo necesario para poder adjudicar el mismo, es preciso continuar con la tramitación de este expediente para evitar un incumplimiento de los plazos fijados por el BEI, y por ende las posibles consecuencias que este incumplimiento conllevaría, como sería la pérdida de la financiación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019, que establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere los 1.200.000 euros, corresponderán al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con lo anterior, se eleva a Consejo de Gobierno la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar el gasto relativo al “CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)”, por un importe de **3.684.450,00 euros**, con cargo a la partida presupuestaria **14.02.00.432A.65000**, número de proyecto de gasto **44256** y documento de retención de crédito **38589/2019**, que se financiará, con cargo al préstamo concedido por el Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), y con la siguiente distribución de anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</b>
2019	659.322,63
2020	3.025.127,37
	<b>3.684.450,00</b>

(Firmado y fechado electrónicamente al margen)  
En Murcia, EL CONSEJERO DE FOMENTO E  
INFRAESTRUCTURAS EN FUNCIONES,  
Fdo.: Patricio Valverde Espín.



### *Informe Jurídico*

*ASUNTO: Contrato mixto de redacción de proyecto y ejecución de obras de renovación urbana del Barrio de San Antonio y espacios adyacentes en la ciudad de Lorca.*

*Por el Servicio de Contratación se remite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para su informe por el Servicio Jurídico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.*

*El Pliego remitido es sustancialmente idéntico, con ligeras modificaciones, a otros ya informados por este Servicio Jurídico con idéntico objeto y en otras actuaciones a consecuencia del seísmo de Lorca, por lo que deben darse por reproducidas las consideraciones allí expuestas.*

*Obra en el expediente justificación de las razones que se aducen para elegir el método de concurso de proyecto y obra, entre las que se enumeran las que se refieren a la vinculación necesaria del contratista a los estudios de las obras y a las técnicas de ejecución y su dimensionamiento, según se señala en el informe.*

*Debe destacarse dentro del régimen de concurso de proyecto y obra la responsabilidad del contratista en el supuesto de modificación, según se desprende del artículo 9.2 h) del PCAP, por lo que todas las modificaciones a que hubiere lugar serán a cuenta del contratista, de acuerdo con las responsabilidades inherentes a la autoría del proyecto ganador del concurso, según se desprende entre otras de la Sentencia 1611/2006 dictada en el recurso de casación de 22/04/2008, entre otras de cita innecesaria.*

*El expediente se tramita como anticipado de gasto, obrando en el expediente documento contable R y siendo el presupuesto de licitación 4.750.0000 €.*

*Por último, debe señalarse que el contrato se califica de mixto, por lo que con arreglo al régimen que se desprende del artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre y*



**Región de Murcia**  
Consejería de Fomento e  
Infraestructuras.

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6  
30071 – Murcia.  
[www.carm.es](http://www.carm.es)

*pesando la parte relativa al contrato de obras un mayor porcentaje, la adjudicación del mismo se realizara con arreglo a las normas del contrato de obras, con un plazo de ejecución de 10 meses, y concediéndose 20 días naturales para la elaboración del proyecto del proyecto de construcción que se incluyen en el plazo de los 10 meses citados.*

*De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que puede elevarse a la superioridad para su posterior autorización por el Consejo de Gobierno por razón de su importe.*

*El Jefe del Servicio Jurídico*

*Fdo. Fernando Roca Guillamón*

20/11/2018 09:33:18

Firmante: ROCA GUILLAMON, FERNANDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



CARM C.A.R.M.

**A** AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

Sección	<b>14</b>	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	<b>1402</b>	D.G. ORDEN. TERR. ARQUIT. Y VIVIENDA
Centro de Gasto	<b>140200</b>	C.N.S. D.G. ORDEN. TERRIT. ARQ. Y VIVIE.
Programa	<b>432A</b>	URBANISMO
Subconcepto	<b>65000</b>	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	<b>44256</b>	REN.URBANA B.S.ANTONIO SEISMO LORCA 2011
Centro de Coste		
CPV	<b>45222000</b>	TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ING

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	CONT MIXTO REN URB B° S ANTONIO Y ADYACS URBANISMO
-------------------	---

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****659.322,63*EUR SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS con SESENTA Y TRES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****659.322,63* EUR SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS c on SESENTA Y TRES EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA  <b>CARMEN FERNANDEZ JIMENEZ</b>	<b>CONTABILIZADO</b>
--	----------------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:  
Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140200	G/432A/65000	2020	3.025.127,37	EUR
	****TOTAL:		3.025.127,37	EUR



CARM C.A.R.M.

**R** RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2019

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>14</b>	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
<b>Servicio</b>	<b>1402</b>	D.G. ORDEN. TERR. ARQUIT. Y VIVIENDA
<b>Centro de Gasto</b>	<b>140200</b>	C.N.S. D.G. ORDEN. TERRIT. ARQ. Y VIVIE.
<b>Programa</b>	<b>432A</b>	URBANISMO
<b>Subconcepto</b>	<b>65000</b>	INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>44256</b>	REN.URBANA B.S.ANTONIO SEISMO LORCA 2011
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certif. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	CONT MIXTO REN URB B° S ANTONIO Y ADYACS INVERSIONES GESTIONADAS PARA OTROS ENTES PÚBLICOS
--------------------------	---

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****850.000,00*EUR OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EURO
<b>Import. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****659.322,63* EUR SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS c on SESENTA Y TRES EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONT  ANA M. LOPEZ COS	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SERVICIO ECON.,INVERS.Y CONTROL G  ANA M. LOPEZ COS
--	--



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
140200	G/432A/65000	2020	3.025.127,37	EUR
	****TOTAL:		3.025.127,37	EUR



**Referencia:**11057/2018

Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras renovación urbana Barrio San Antonio y espacios adyacentes ciudad de Lorca (Seísmo 2011)

## ORDEN DE INICIO

Visto Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lorca y la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la ejecución de las obras de renovación urbana de Calle Jerónimo Santa Fe y adyacentes así como renovación urbana del Barrio de San Antonio y espacios adyacentes, de fecha 14 de septiembre de 2018.

Visto el Documento de Bases Técnicas para la contratación de CONTRATO MIXTO DE OBRAS: REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011), redactado por el Técnico responsable, D. Manuel Gambín Peñalver, con el visto bueno del Coordinador técnico, D. Domingo L. Caravaca Rueda, con un importe de ejecución por contrata (IVA incluido) de 4.750.000,00 euros, y aprobado por Orden de esta Consejería, de fecha 16.11.2018.

Visto Certificado de disponibilidad de los terrenos necesarios, de fecha 15.11.2018, emitido por el Técnico Responsable: D. Manuel Gambín Peñalver.

Vista propuesta de inicio del expediente de contratación "**Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras renovación urbana Barrio San Antonio y espacios adyacentes ciudad de Lorca (Seísmo 2011)**", formulada por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de fecha 15.11.2018, de conformidad con el informe Justificativo de fecha 15.11.2018, elaborado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto Informe de Necesidad del contrato previsto en los artículos 28 y 116.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de fecha 15/11/2018.

Visto Informe de justificación del procedimiento de adjudicación de fecha 15/11/2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y según competencias conferidas según Orden de delegación de 10/05/2018 (BORM nº 108 de 12/05/2018).



## DISPONGO

Primero.- Acordar el Inicio del expediente de contratación relativo a “**Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras renovación urbana Barrio San Antonio y espacios adyacentes ciudad de Lorca (Seísmo 2011)**”, para la adjudicación del citado contrato, por procedimiento abierto varios criterios, como contrato mixto de obras que incluye la redacción de proyecto y ejecución de obras, a tenor de lo dispuesto en los artículos 18, 145, 156 a 158 y 234 de la LCSP, y como anticipado de gasto.

Segundo.- El presupuesto máximo de licitación, en el que se indica como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, es el siguiente:

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 3.925.619,84 Euros.

IVA: 824.380,16 Euros.

Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido): 4.750.000,00 Euros.

Que se financiará con cargo al préstamo del Banco Europeo de Inversiones para el terremoto de Lorca (100%), con la siguiente distribución de anualidades:

Partida presupuestaria	Nº proyecto	Anualidad	PBL (IVA incluido)
O19.11.05.00.432A.65000	44256	2019	4.750.000,00

Tercero.- Los códigos CPV correspondientes a este contrato son:

Código CPV
45221111-3: Trabajos de construcción de puentes de carretera
45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos
45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales
45233140-2: Obras viales
45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica
45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías
45232130-2: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales
45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción
45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles



Cuarto.- El presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el informe justificativo de fecha 15/11/2018 y en el artículo 116.4 de la LCSP, no se divide en lotes, por lo siguiente: *"Dado que va a ser tramitado el contrato como redacción de proyecto y obra, en aplicación de lo dispuesto en el art. 234 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público, la división en lotes no procede"*.

Quinto.- De conformidad con el artículo 326 de la LCSP, será preceptiva la constitución de una mesa de contratación, y de acuerdo con el artículo 106 de la LCSP, no se exigirá garantía provisional.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)  
En Murcia, EL CONSEJERO,  
P.D. La Secretaria General  
Orden delegación de 10/05/2018 (BORM nº 108 de 12/05/2018)  
Fdo.: María Yolanda Muñoz Gómez.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

# INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SISMO DE LORCA 2011)

## 1.- ANTECEDENTES

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales destacan las denominadas de “Renovación y regeneración urbana” en distintos barrios de la ciudad. Estas actuaciones consisten fundamentalmente en la reparación y renovación de infraestructuras y espacios dañados por el sismo tales como calles, plazas y redes de servicios que por su carácter público no fueron incluidos en las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros o en las ayudas y subvenciones otorgadas a los propietarios privados de las edificaciones dañadas.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, se dan las condiciones previstas en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece que la contratación de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

La obra que se pretende realizar en un barrio fue afectado por la serie sísmica de mayo de 2011. Tras un terremoto se sabe que se producen enormes y graves daños materiales y humanos. Sin embargo, la mayoría de las veces, son los “efectos indirectos” los que mayores pérdidas económicas producen una vez ocurrido el evento, como es el caso de los servicios enterrados de infraestructura urbana (saneamiento, red de pluviales, red de



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

agua potable, conducciones de gas, canalizaciones eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones).

La diferencia significativa de estos servicios enterrados, con los que están situados a nivel de suelo o con las edificaciones, estriba en que la mayoría de los daños no será visible. De esta manera la determinación real de los daños y su reparación es mucho más lenta, costosa y laboriosa. En este sentido, hay que subrayar que existe **un importante grado de incertidumbre** sobre la información que la administración licitante puede aportar a los futuros licitadores, en cuanto a la situación exacta, características técnicas y estado actual de las redes de servicios que se pretenden reparar o renovar. A las habituales incógnitas de estos procesos derivadas de la antigüedad de las mismas se añade el importante grado de desconocimiento que la administración responsable de ejecutar las obras posee en el momento de licitar las mismas en relación a la afección que el movimiento sísmico tuvo sobre las infraestructuras subterráneas debido a la **imposibilidad de asumir la responsabilidad de los datos suministrados por la empresas públicas municipales encargadas de gestionar los servicios** (ver informe adjunto de Aguas de Lorca S.A.).

Las tuberías son dañadas por el movimiento tectónico y por el paso de las ondas sísmicas. Influye, igualmente, el tipo de suelo: en terrenos blandos se pueden producir grietas que provocan la ruptura de las cañerías; en las zonas de transición de calidad de suelo y en cambios de espesores de rellenos naturales también se producen fallas. Los daños por tanto en las mismas pueden ser escasos o parciales (permitiendo su reparación o mantenimiento) o de mayor entidad (implicando un reposición completa de la infraestructura o un tramo de la misma).

## **2.-JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO.**

El carácter excepcional (previsto en el art. 234.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público ) de las obras se justifica a través de tres premisas fundamentales que se superponen en este caso:

- a) La primera se trata de que el ámbito de actuación abarca un barrio completo de Lorca (61.600 m<sup>2</sup>), lo que resulta distinto a una reparación de una parte del mismo, que suele ser lo habitual en este tipo de contratos, y por lo tanto habrá que configurar y diseñar las



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

redes de servicios públicos como si fueran nuevas, en lugar de ir ampliando las existentes, lo que en este caso no debe ejecutarse así, pues resulta ineficiente. Ahora se puede hacer adecuadamente y es lo que se pretende. La red tiene que tener un diseño completo y nuevo desde el inicio.

b) La segunda premisa de excepcionalidad se trata de la necesaria simultaneidad de las obras con la vida diaria en el barrio, tal y como se explica el Documento de Bases Técnicas “Será condición indispensable garantizar la compatibilidad de las obras con el desarrollo de la vida de los vecinos del barrio, permitiendo el acceso a las viviendas y comercios durante el transcurso de las obras y realizando su ejecución respetando la normativa aplicable al respecto”.

Hay que indicar que lo normal en este tipo de obras es la actuación en algún tramo de calle, un edificio o una manzana, pero difícilmente se actúa de forma simultánea en todo un barrio completo, como es el caso, manteniendo la población en él y teniendo que dotar a los habitantes de los servicios públicos esenciales mientras se están instalando esas mismas redes y rehabilitación de calles, lo que no se suele dar en este tipo de actuaciones, ya que dichas obras, sobre todo en redes subterráneas, suelen construirse de forma independiente. Por otra parte también se deben mantener en el barrio las actividades sociales y comerciales, permitiendo a los vecinos disponer también de las zonas de ocio.

c) La tercera es que hay que tener en cuenta el inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables del proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas, alumbrado, etc.) como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, tal y como puede comprobarse en el informe técnico aportado por la empresa municipal de Aguas de Lorca S.A. (anexo 1). Al tratarse de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, una posible ejecución en la cual la administración asumiera la responsabilidad de un proyecto en el cual es imposible obtener certeza sobre variables, como los daños en las infraestructuras subterráneas, obligan a vincular a la empresa contratista a la ejecución del proyecto de obras si no se quiere asumir una eventual situación de indefensión frente al licitador adjudicatario y una más que posible conflictividad social en las obras (por ejemplo, la asunción completa del proyecto por parte de la administración obligaría, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio).

Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en su proyecto de ejecución y en función de su capacidad técnica, el que determine el diseño, la configuración y las fases de las distintas obras, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio de San Antonio de la ciudad de Lorca mientras tanto se construyen. A modo de ejemplo, el contratista podría, si dispone de los medios técnicos adecuados, ejecutar ciertas canalizaciones con topes de pequeño diámetro, evitando así tener que abrir un sin fin de zanjas en todas las calles del barrio con las molestias consiguientes a los vecinos, por riesgos en la circulación rodada y peatonal, acumulación de polvo y escombros, etc. Las distintas soluciones en cuanto a diámetros y trazado de las canalizaciones supondrían, en todo caso, un ahorro para la Administración, sin merma de la calidad del servicio.

Esto en la práctica significa que no sería suficiente con que la Administración contratante elaborara un documento completo que definiera totalmente las obras, esto es, un proyecto de construcción, pues la ejecución de las mismas, las fases, la implantación y/o renovación de las infraestructuras urbanas que determina el Documento de Bases Técnicas podría imposibilitar que los vecinos permaneciesen habitando las viviendas durante la ejecución de las obras, lo que sería impensable dado que en tal supuesto se tendría que habilitar una solución alternativa de viviendas para los vecinos, que no está ni prevista ni evaluada económicamente. Por ello se pretende que sea el contratista adjudicatario, en función de su capacidad técnica y los medios que vaya a adoptar para la ejecución, el que determine las fases de las distintas obras y servicios por manzanas, calles u otras partes, de forma que los vecinos puedan seguir en el barrio mientras tanto desarrollando sus actividades habituales de forma cotidiana.

Así, en la propuesta para incluir en el PCAP, los criterios de valoración del contrato se subdividen en 49 puntos para la oferta económica y otros 51 para criterios técnicos, siendo de éstos, 40 puntos para la redacción del proyecto básico, 2 puntos para aseguramiento de la calidad de los trabajos y 9 para la Memoria constructiva. En este último apartado se incluyen importantes aspectos relacionados con lo expresado anteriormente, como una memoria constructiva y un programa de trabajo con la metodología a emplear en las obras, maquinaria de instalaciones fijas y el personal que se adscribirá a las obras, materiales a emplear, descripción general del proceso constructivo, análisis de los condicionantes existentes, etc.



### **3.-EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.**

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los barrios de La Viña, Alfonso X, San José, San Diego y Los Ángeles y Apolonia mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta en un entorno de fuerte conflictividad social (pues hay que recordar que no se trata de urbanizar un nuevo espacio como son los habituales proyectos de urbanización, sino de reconstruir el espacio público en un entorno urbano en el que sigue viviendo la gente, intentando minimizar la repercusión de las obras en la actividad cotidiana de la ciudad). En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto, surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas ( Barrio de La Viña ).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)
- Inexactitud en la ubicación y el trazado en las redes de media tensión en el barrio de Apolonia y Los Ángeles.
- Inesperado estado de deterioro de las redes de saneamiento en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

### **4.- CONCLUSION:**

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación “Renovación urbana del barrio San Antonio y espacios adyacentes de la ciudad de Lorca”. Estos motivos están también asociados a las técnicas de ejecución de las obras y a su dimensionamiento técnico, conformando junto con el diseño e innovación de las soluciones de la mitigación de los efectos sísmicos, un todo cuyo objetivo constituye el objeto del contrato. Este objetivo viene reflejado en el Documento de Bases Técnicas, sobre cuál es la renovación y reparación del barrio y la mejora de las condiciones de habitabilidad del mismo, mediante la mejora sustancial de las infraestructuras y de las zonas de dominio público. La redacción del proyecto por la empresa significa que es la empresa la responsable tanto de la buena ejecución como del buen funcionamiento y dimensionamiento de las infraestructuras y del esquema completo y encaje de todas las obras que se construyan y proyecten, puesto que han sido diseñadas por ella, lo que por añadidura va a suponer un considerable ahorro para la Administración, al ser posible por ejemplo, emplear técnicas no destructivas, en su caso, y con materiales y secciones posiblemente más optimizadas.

Por lo tanto, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican la excepcionalidad del presente expediente y que obligan necesariamente a vincular al contratista adjudicatario con los estudios de las obras para la licitación de la actuación

En Murcia, fecha y firma al margen.

LA SECRETARIA GENERAL

M<sup>a</sup> Yolanda Muñoz Gómez



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

### Anexo CONSIDERACIONES ADICIONALES

La solución propuesta, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, no ha ocasionado perjuicios económicos para ésta en determinados pronunciamientos judiciales:

- 1) En concreto, y respecto a diversos recursos interpuestos por la Concesionaria "Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A" (en adelante Concesionaria), la **Sentencia del Tribunal Supremo nº 4003/2008, de Casación**, reclamando el restablecimiento del equilibrio económico-financiero del contrato de concesión para la construcción y explotación y conservación del tronco de la Autovía del Noroeste y construcción de accesos y enlaces, confirma la del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo), nº 2315/02, declarando no ha lugar a dicho recurso de casación.

Fundamenta la misma en diversos antecedentes que se enumeran a continuación:

- ✓ La Sentencia del Tribunal Supremo, de 22/04/2008, dictada en el Recurso de Casación nº 1611/2006, donde se llega a la conclusión de que "nos encontramos ante modificaciones que se derivan de errores o imprevisibles del proyecto que son imputables al contratista que fue el que lo elaboró"; que los errores materiales apreciados en el capítulo de movimientos de tierras, aparición de excavación en roca en sitios no contemplados en el proyecto hubo un error material en la medición elaborada por el contratista, pues no se justifica porque no se contempló en el proyecto.
- ✓ El artículo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas pone a cargo del licitador "los riesgos y responsabilidades derivados de la redacción del proyecto de construcción"
- ✓ Si la empresa adjudicataria de la concesión no llevó a cabo en su momento las actuaciones necesarias, tal como catas o sondeos sobre el terreno, antes de ejecutar su proyecto, no es posible apreciar la existencia de circunstancias sobrevenidas o imprevisibles, sino una falta de previsión de la propia entidad concesionaria.

- 2) La **Sentencia del Tribunal Supremo de 30/06/2011, en Casación**, interpuesto el recurso contencioso-administrativo por la concesionaria "Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A", contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia nº 278/04:



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

En dicha Sentencia, se resuelve en sentido contrario al recurrente, teniendo como precedentes otras Sentencias en casación de 22-4-2008 y 11-11-2009, dictadas en los recursos de casación 1611/2006 y 3278/2006, en relación con la redacción y aprobación definitiva del Proyecto de *“Modificado de las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”*.

Dichas Sentencias confirman la existencia de errores o imprevisiones, defectos en definitiva del proyecto elaborado y ejecutado por el contratista respecto dichas obras, y su imputabilidad al mismo apreciada por la Sala de Instancia, desestimando la pretensión del Concesionario respecto al ahorro por parte de la Administración de diferentes unidades de obra de caminos de servicio no incluidos en el proyecto de construcción de la Autovía del Noroeste.

- 3) **Sentencia del Tribunal Supremo, en Casación**, interpuesto dicho recurso por la Concesionaria “Autovía del Noroeste. Concesionaria de la CARM S.A”, contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

La Concesionaria pretendía que se le abonara el importe a que ascendía el precio de las obras del proyecto “Modificado de la obras de acceso y enlaces de la Autovía del Noroeste”, por 2.099.426,77 euros.

La Sala, entre otras argumentaciones, declarada como hechos probados cuales fueron los errores materiales detectados en la propuesta del proyecto “Modificado en las obras de accesos y enlaces de la Autovía del Noroeste”, y en base al artículo 12 del Pliego que establece que el presupuesto de adjudicación no podrá ser incrementado por errores del proyecto, diseño o medición en las unidades de obra.... Los errores no justifican por qué no se contempló en el proyecto, fallando que no ha lugar al Recurso de Casación interpuesto por al recurrente.

En definitiva, la adopción por la Administración, en su día, de licitar conjuntamente la redacción del proyecto y ejecución de las obras en la construcción de la Autovía del Noroeste, al margen de, legalmente, justificarse en el expediente en su día tramitado con arreglo a la legislación entonces vigente de contratos, ha supuesto para la Administración que las indemnizaciones reclamadas a ésta en las demandas anteriormente enunciadas



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

fueran desestimadas por la Jurisdicción Contenciosa, y todo ello, en base fundamentalmente al pronunciamiento de que “El redactor del proyecto es el que debe asumir los gastos derivados de los errores y omisiones en el mismo, sin que puedan imputarse a la Administración como gastos imprevisibles o como restablecimiento del equilibrio económico del contrato”.

Dadas las características de las obras (financiadas por el Banco Europeo de Inversiones, a través de un préstamo) en el municipio de Lorca, se considera que la licitación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de obra de contratos complejos a tenor de lo referenciado anteriormente, que pueden dar lugar a posibles demandas jurisdiccionales, ofrece más ventajas que el desglose independiente de la licitación del proyecto por una parte y la ejecución de la obra.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

### **INFORME NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SISMO DE LORCA 2011). (Art. 1.3, 28.1 y 116.1 LCSP y Art. 73.2 RGLCAP)**

La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica en el cumplimiento del Convenio de 14 de septiembre de 2018 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las Obras de Renovación Urbana de la calle JERÓNIMO SANTA FÉ y adyacentes así como la renovación urbana del BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES.

Este Convenio tiene por objeto, la articulación decidida de la colaboración técnica entre ambas Administraciones Públicas para facilitar la ejecución de diversas actuaciones de renovación urbana, regeneración de espacios públicos, rehabilitación integral y mejoras de accesibilidad en el barrio de San Antonio de la ciudad de Lorca, que se vió afectado por los seísmos acaecidos en Lorca en mayo de 2011'.

Concretamente las obras previstas tienen en cuenta criterios sociales y medioambientales cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público al llevar a cabo las siguientes labores:

- Facilitar el desarrollo económico, comercial y la movilidad.
- Crear infraestructuras que favorezcan la accesibilidad integral, ejecutando un paso inferior en la glorieta de San Antonio, que permitan una mejor conexión del barrio con el resto de la ciudad.
- Recuperar la imagen global de la ciudad, así como favorecer la integración de cada barrio como unidad de actuación solidaria y equitativa.
- Conseguir la máxima integración entre ciudad y naturaleza mediante la valoración del paisaje urbano.
- Integrar elementos y actualizar las infraestructuras para que contribuyan al ahorro energético como el aprovechamiento de elementos constructivos existentes para obtener mayor sostenibilidad.
- Introducir elementos que fortalezcan la unidad e imagen de barrio.



**Región de Murcia**

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

Por último, mediante este contrato se da cumplimiento al programa de inversiones de esta Dirección General materializando la inversión que figura en el Anexo de Inversiones de la C.A.R.M con el código de proyecto 44256.

**El Jefe de Servicio de Urbanismo**

Domingo Luis Caravaca Rueda

**VºB:**

**La Subdirectora General de Ordenación del Territorio**

Ana Luisa López Ruiz

*Documento firmado electrónicamente en  
Murcia, en la fecha expresada al margen.*



**INFORME JUSTIFICATIVO ARTÍCULO 116.4 LEY 9/2017, DE OCHO DE NOVIEMBRE,  
DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO Y OTRAS CONSIDERACIONES A TENER  
EN CUENTA EN EL PLIEGO:**

**“OBRAS DE RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS  
ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SEISMO 2011)”**

**1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Se considera procedente la contratación de la obra RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA por el procedimiento abierto y con varios criterios de adjudicación de contrato mixto de redacción del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia del carácter excepcional de las obras (previsto en el art. 234.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), que se justifica a través de tres premisas fundamentales que se superponen en este caso:

a) La primera se trata de que el ámbito de actuación abarca un barrio completo de Lorca (61.600 m2), lo que resulta distinto a una reparación de una parte del mismo, que suele ser lo habitual en este tipo de contratos, y por lo tanto habrá que configurar y diseñar las redes de servicios públicos como si fueran nuevas, en lugar de ir ampliando las existentes, lo que en este caso no debe ejecutarse así, pues resulta ineficiente. Ahora se puede hacer adecuadamente y es lo que se pretende. La red tiene que tener un diseño completo y nuevo desde el inicio.

b) La segunda premisa de excepcionalidad se trata de la necesaria simultaneidad de las obras con la vida diaria en el barrio, tal y como se explica el Documento de Bases Técnicas “Será condición indispensable garantizar la compatibilidad de las obras con el desarrollo de la vida de los vecinos del barrio, permitiendo el acceso a las viviendas y comercios durante el transcurso de las obras y realizando su ejecución respetando la normativa aplicable al respecto”.

Hay que indicar que lo normal en este tipo de obras es la actuación en algún tramo de calle, un edificio o una manzana, pero difícilmente se actúa de forma simultánea en todo un barrio completo, como es el caso, manteniendo la población en él y teniendo que dotar a los habitantes de los servicios públicos esenciales mientras se están instalando esas mismas redes y rehabilitando las calles, lo que no se suele dar en este tipo de actuaciones, ya que



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

dichas obras, sobre todo en redes subterráneas, suelen construirse de forma independiente. Por otra parte también se deben mantener en el barrio las actividades sociales y comerciales, permitiendo a los vecinos disponer también de las zonas de ocio.

c) La tercera es que hay que tener en cuenta el inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables del proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas, alumbrado, etc.) como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, tal y como puede comprobarse en el informe técnico aportado por la empresa municipal de Aguas de Lorca S.A. (anexo 1). Al tratarse de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, una posible ejecución en la cual la administración asumiera la responsabilidad de un proyecto en el cual es imposible obtener certeza sobre variables, como los daños en las infraestructuras subterráneas, obligan a vincular a la empresa contratista a la ejecución del proyecto de obras si no se quiere asumir una eventual situación de indefensión frente al licitador adjudicatario y una más que posible conflictividad social en las obras (por ejemplo, la asunción completa del proyecto por parte de la administración obligaría, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio).

## 2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Se propone la siguiente clasificación del contratista:

- Grupo B, Subgrupo 2, Categoría 4
- Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4
- Grupo I, Subgrupo 9, Categoría 3
- Grupo K, Subgrupo 6, Categoría 3
- Grupo E, Subgrupo 1, Categoría 3

## 3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA

Los criterios de solvencia técnica, económica y financiera, al ser una obra de valor estimado del contrato superior a 500.000 €, según el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será acreditada obligatoriamente con la correspondiente clasificación de contratistas.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato asciende a 3.925.619,84 €, así mismo el valor estimado de la redacción de proyecto de ejecución es de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 € ) (IVA excluido), y esté gasto estará incluido en los gastos generales de la obra.

El valor estimado total se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material.....	3.298.840,20 €
19 % Gastos Generales de empresa y BI.....	626.779,64 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.).....	3.925.619,84 €

El Presupuesto Base de Licitación asciende a 4.750.000,00 € que se desglosa de la siguiente manera:

Coste de Ejecución Material.....	3.298.840,20 €
19 % Gastos Generales de empresa y BI.....	626.779,64 €
Total Presupuesto (sin I.V.A.).....	3.925.619,84 €
I.V.A (21%).....	<u>824.380,16 €</u>
Total Presupuesto Base de Licitación.....	4.750.000,00 €

El sistema de determinación del precio del contrato es de precios unitarios.

### 5. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN

La necesidad de las obras que se pretenden contratar se justifica en el cumplimiento del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la ejecución de las Obras de Renovación Urbana de la calle JERÓNIMO SANTA FÉ y adyacentes así como la renovación urbana del BARRIO DE SAN ANTONIO Y ESPACIOS ADYACENTES.

Concretamente las obras previstas tienen en cuenta criterios sociales y medioambientales cumpliendo con lo establecido en el artículo 1.3 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público al llevar a cabo las siguientes labores:

- Facilitar el desarrollo económico, comercial y la movilidad.
- Crear infraestructuras que favorezcan la accesibilidad integral, ejecutando un paso inferior en la glorieta de San Antonio, que permitan una mejor conexión del barrio con el resto de la ciudad.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

- Recuperar la imagen global de la ciudad, así como favorecer la integración de cada barrio como unidad de actuación solidaria y equitativa.
- Conseguir la máxima integración entre ciudad y naturaleza mediante la valoración del paisaje urbano.
- Integrar elementos y actualizar las infraestructuras para que contribuyan al ahorro energético como el aprovechamiento de elementos constructivos existentes para obtener mayor sostenibilidad.
- Introducir elementos que fortalezcan la unidad e imagen de barrio.

Por último, mediante este contrato se da cumplimiento al programa de inversiones de esta Dirección General materializando la inversión que figura en el Anexo de Inversiones de la C.A.R.M con el código de proyecto 44256.

### 6. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

Dado que va a ser tramitado el contrato como redacción de proyecto y obra, en aplicación de lo dispuesto en el art. 234 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público, la división en lotes no procede,

### 7. SUBCONTRATACIÓN

En cuanto a la subcontratación, de acuerdo con el artículo 215 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera que no existen tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación.

En virtud de lo establecido en el artículo 215.2 a) no se considera necesario que se incluya en el Pliego que los licitadores deban indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

### 8. CESIÓN DEL CONTRATO

No existe inconveniente en la cesión del contrato siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

### 9. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos del artículo 204 de la Ley 9/2017, de ocho de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se espera que surja ninguna causa de modificación de las obras proyectadas dada la naturaleza de las obras y los estudios realizados, a excepción de las que puedan producirse en base al art. 205 de la Ley 9/2017, que en ningún caso, podrán suponer mayor gasto para la Administración.

### 10. CLASIFICACIONES CPV Y CPA

Dado el tipo de obra proyectada la actividad que le corresponde es :

CPV:

- 45221111-3: Trabajos de construcción de puentes de carretera
- 45222000-9 Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.
- 45232440-8 Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales.
- 45233140-2 Obras viales.
- 45231000-5 Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.
- 45231100-6 Trabajos generales de construcción de tuberías.
- 45232130-2 Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales.
- 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
- 45233252-0 Trabajos de pavimentación de calles.

CPA:

- 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".
- 42.21.12 "Tuberías locales".
- 42.21.22 "Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares".
- 42.22.22 "Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales".
- 42.99.19 "Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p".

### 11. REVISIÓN DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado el plazo de ejecución de este contrato (10 meses), no procede la revisión de los precios del mismo.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

### 12. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de 10 meses. Dicho plazo comenzará a contar desde día siguiente a la formalización a la formalización del contrato, y en el que mismo quedará incluido el plazo de 20 días para la elaboración del proyecto de construcción por el adjudicatario, así como el tiempo necesario para la supervisión definitiva de dicho proyecto y el replanteo de las obras.

### 13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA.

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los art. 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público y 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

De conformidad con lo establecido en el art. 243.5 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público podrán ser objeto de recepción parcial aquellas calles o partes completas de la obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, por ser susceptibles de funcionamiento independiente, según lo establecido en este contrato.

El plazo de garantía es de 1 año desde la recepción de las obras. De conformidad con el art. 108 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en caso de producirse recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las recepciones respectivas.

### 14. REQUISITOS DEL LICITADOR.

Se deberá exigir al licitador un compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en caso de resultar adjudicatario por un importe mínimo de 600.000€, que incluya a la Dirección de Obra, compuesta por el Ingeniero de Caminos Director del contrato.



## Región de Murcia

Consejería de Fomento e Infraestructuras  
Dirección General de Ordenación del Territorio  
Arquitectura y Vivienda

### 15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con el Art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público será obligatorio, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación:

- a. Para los transportes necesarios durante la ejecución del contrato se utilizarán, al menos, un vehículo híbrido y/o eléctrico con el fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- b. Con objeto de combatir el paro juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, contratar para la realización del contrato, al menos, una persona de los grupos indicados en situación de desempleo.

A efectos de aplicación de este apartado, se entenderá como parado juvenil a la persona menor de 30 años inscrito en la oficina de empleo como demandante de empleo y como parado de larga duración a la persona inscrita ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante un periodo de 12 o más meses.

**El Jefe de Servicio de Urbanismo**  
Domingo Luis Caravaca Rueda

**VºB:**  
**La Subdirectora General de Ordenación del Territorio**  
Ana Luisa López Ruiz

*Documento firmado electrónicamente en  
Murcia, en la fecha expresada al margen.*



**INFORME SOBRE EL INTERÉS PÚBLICO EN EL CONTRATO MIXTO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS PARA LA RENOVACIÓN URBANA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO y ESPACIOS ADYACENTES EN LA CIUDAD DE LORCA (SISMO DE LORCA 2011)**

## **1.- ANTECEDENTES**

Las actuaciones solicitadas al Banco Europeo de Infraestructuras (BEI) en el marco del préstamo a la CARM para la reconstrucción y reparación del espacio público e infraestructuras de Lorca tras el terremoto del 11 de Mayo de 2011 contemplan diversas actuaciones, entre las cuales destacan las denominadas de “Renovación y regeneración urbana” en distintos barrios de la ciudad. Estas actuaciones consisten fundamentalmente en la reparación y renovación de infraestructuras y espacios dañados por el sismo tales como calles, plazas y redes de servicios que por su carácter público no fueron incluidos en las indemnizaciones del Consorcio de Compensación de Seguros o en las ayudas y subvenciones otorgadas a los propietarios privados de las edificaciones dañadas.

En relación con el Documento de Bases Técnicas para la contratación del contrato mixto de referencia, se considera que las prestaciones de este contrato, a realizar por el adjudicatario, se dan las condiciones previstas en el artículo 234 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece que la contratación de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras correspondientes tendrá carácter excepcional y solo podrá efectuarse en los siguientes supuestos cuya concurrencia deberá justificarse debidamente en el expediente:

- a) Cuando motivos de orden técnico obliguen necesariamente a vincular al empresario a los estudios de las obras. Estos motivos deben estar ligados al destino o a las técnicas de ejecución de la obra.
- b) Cuando se trate de obras cuya dimensión excepcional o dificultades técnicas singulares, requieran soluciones aportadas con medios y capacidad técnica propias de las empresas.

La obra que se pretende realizar en un barrio fue afectado por la serie sísmica de mayo de 2011. Tras un terremoto se sabe que se producen enormes y graves daños materiales y humanos. Sin embargo, la mayoría de las veces, son los “efectos indirectos” los que mayores pérdidas económicas producen una vez ocurrido el evento, como es el



caso de los servicios enterrados de infraestructura urbana (saneamiento, red de pluviales, red de agua potable, conducciones de gas, canalizaciones eléctricas de media y baja tensión y de telecomunicaciones).

La diferencia significativa de estos servicios enterrados, con los que están situados a nivel de suelo o con las edificaciones, estriba en que la mayoría de los daños no será visible. De esta manera la determinación real de los daños y su reparación es mucho más lenta, costosa y laboriosa. En este sentido, hay que subrayar que existe **un importante grado de incertidumbre** sobre la información que la administración licitante puede aportar a los futuros licitadores, en cuanto a la situación exacta, características técnicas y estado actual de las redes de servicios que se pretenden reparar o renovar. A las habituales incógnitas de estos procesos derivadas de la antigüedad de las mismas se añade el importante grado de desconocimiento que la administración responsable de ejecutar las obras posee en el momento de licitar las mismas en relación a la afección que el movimiento sísmico tuvo sobre las infraestructuras subterráneas debido a la **imposibilidad de asumir la responsabilidad de los datos suministrados por la empresas públicas municipales encargadas de gestionar los servicios** (ver informe adjunto de Aguas de Lorca S.A.).

Las tuberías son dañadas por el movimiento tectónico y por el paso de las ondas sísmicas. Influye, igualmente, el tipo de suelo: en terrenos blandos se pueden producir grietas que provocan la ruptura de las cañerías; en las zonas de transición de calidad de suelo y en cambios de espesores de rellenos naturales también se producen fallas. Los daños por tanto en las mismas pueden ser escasos o parciales (permitiendo su reparación o mantenimiento) o de mayor entidad (implicando un reposición completa de la infraestructura o un tramo de la misma).

## **2.-JUSTIFICACION DEL INTERÉS PÚBLICO.**

El inevitable desconocimiento por parte de la administración responsable de la licitación de las obras de las variables de proyecto asociadas a los daños en las redes de servicios (redes de abastecimiento, saneamiento, pluviales, gas alumbrado, etc..), como consecuencia del terremoto del 11 de Mayo de 2011, unido a que se trata de obras de gran envergadura con un amplio ámbito de actuación, dan como resultado que para obtener certeza sobre las diferentes variables que compondrían el anteproyecto, se tendrían que



realizar una multitud de ensayos muy costosos para la administración, los cuales pueden producir roturas en las redes y generar costes adicionales.

Es importante además redactar el proyecto con un grado de certeza y la asunción completa del proyecto por parte del contratista, ya que de lo contrario la administración se vería obligada, una vez se empezaran las obras y se abrieran las zanjas en las calles, a tramitar proyectos modificados de obras cada vez que el estado de las tuberías encontradas difiriese a causa del terremoto del marcado por el proyecto tomado como base para la licitación, con la consiguiente conflictividad social por tener las obras paralizadas con las calles y redes municipales sin servicio.

Tanto el ahorro a la administración de los gastos económicos que generarían los ensayos como la prevención de conflictos sociales justifican por interés público la redacción de una bases técnicas, como señala en su punto 2 del artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3.-EXPERIENCIA EN EL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE BARRIOS EJECUTADAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTO Y OBRA.**

La experiencia desarrollada en la ejecución de las obras en los barrios de La Viña, Alfonso X, San José, San Diego y Los Ángeles y Apolonia mediante el procedimiento de licitación de concurso de proyecto y obras ha sido enormemente positiva.

La exigencia por parte de la administración a los licitadores de estudios y proyectos previos para concursar ha permitido ser mucho más selectivo en las adjudicaciones, ya que todos aquellos que se han presentado a la licitación garantizaban un conocimiento exhaustivo de las obras a realizar, evitándose proposiciones temerarias o bajas superiores al 50% que luego hacen inviables las obras y dan lugar a proyectos modificados económicos o importantes liquidaciones, situación que no ha acontecido en estas obras.

En este sentido, existe un amplio catálogo de ejemplos de cómo el procedimiento realizado ha permitido poder desarrollar las obras de manera correcta en un entorno de fuerte conflictividad social (pues hay que recordar que no se trata de urbanizar un nuevo espacio como son los habituales proyectos de urbanización, sino de reconstruir el espacio público en un entorno urbano en el que sigue viviendo la gente, intentando minimizar la repercusión de las obras en la actividad cotidiana de la ciudad). En este sentido, se pueden enumerar numerosas situaciones imprevisibles, asociadas a los daños del terremoto,



surgidas durante el desarrollo de las obras, que no han dado pie a proyectos modificados ni liquidaciones de obra gracias al procedimiento de licitación establecido, como por ejemplo:

- Daños en las redes de abastecimiento de agua del barrio de La Viña y las llamadas “casas baratas” del barrio de Alfonso X (tuberías de fibrocemento muy antiguas y frágiles)
- Interacción de las actuaciones con las numerosas obras de reconstrucción de edificación de carácter privado en entornos saturados de obra como La Viña.
- Inexactitud en la ubicación y trazado de las redes de media tensión y telecomunicaciones bajo la rambla de las Señoritas ( Barrio de La Viña ).
- Inexactitud en la ubicación y el trazado de las redes de media tensión previstas en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)
- Inexactitud en la ubicación y el trazado en las redes de media tensión en el barrio de Apolonia y Los Ángeles.
- Inesperado estado de deterioro de las redes de saneamiento en la Carretera de Granada (Barrio de Alfonso X)

#### **4.- CONCLUSIÓN:**

En consecuencia con todo lo anterior, se considera que existen motivos de orden técnico que justifican el interés público del presente expediente y que se limite la redacción por parte de la Administración a un documento de Bases Técnicas de la actuación “Renovación urbana del barrio de San Antonio y espacios adyacentes” en la ciudad de Lorca”, tal como señala en su punto 2 del artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Estos motivos están asociados al dimensionamiento técnico y a las técnicas de ejecución de las obras, que conforman junto con el diseño e innovación de las soluciones de la mitigación de los efectos sísmicos, un todo cuyo objetivo constituye el objeto del contrato y estará reflejado en el Documento de Bases Técnicas.

En Murcia, fecha y firma al margen.

Redactado por:

Manuel Gambin Peñalver  
I.C.C. y P.

Técnico Responsable

Supervisado por:

Domingo Luis Caravaca Rueda  
Jefe de Servicio de Urbanismo

Coordinador Técnico